



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 22 de abril de 2021

Número 5765-RA-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República; se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-4

Jueves 22 de abril

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXIV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro 2021 de abril del 2021.

(1)

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: _____ Hora: 10:42

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia** con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos Legales., para reformar el **Artículo Segundo**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Segundo. - Se reforman la fracción II y el párrafo segundo del artículo 5, y el artículo 20 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Segundo. - Se reforman la fracción II y el párrafo segundo del artículo 5, y el artículo 20 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 5.- ...</p>	<p>Artículo 5.- ...</p>
<p>I. ...</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>I. ...</p> <p>II. Un representante de la Fiscalía General de la República.</p>
<p>III. a VI. ...</p>	<p>III. a VI. ...</p>
<p>Los tres representantes del Poder Ejecutivo Federal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario; en el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que señala la Ley de la Fiscalía General de la República; y el de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.</p> <p>...</p>	<p>Los tres representantes del Poder Ejecutivo Federal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario; en el caso de la Fiscalía General de la República, se deberá atender a lo que señala la Ley de la Fiscalía General de la República; y el de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.</p>

ATENTAMENTE

Claudia Dominguez

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

22 ABR. 2021

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

2

Nombre: A Hora: 10:42

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES**, para reformar el **Artículo Séptimo**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Séptimo. - Se reforma la fracción IV, del artículo 36, la fracción III, del artículo 38; la denominación de la Sección Novena; el primer párrafo y la fracción II, del artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Séptimo. - Se reforma la fracción IV, del artículo 36, la fracción III, del artículo 38; la denominación de la Sección Novena; el primer párrafo y la fracción II, del artículo 47 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:</p>
<p>ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p>	<p>ARTÍCULO 36.- El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:</p>
<p>I. a III. ...</p>	<p>I. a III. ...</p>
<p>IV. La Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>IV. La Fiscalía General de la República.</p>
<p>V. a XIV. ...</p>	<p>V. a XIV. ...</p>

ATENTAMENTE

Claudia Domínguez

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 10:42

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES**, para reformar el **Artículo Décimo Cuarto**, para quedar como sigue:

3

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Décimo Cuarto.- Se reforman la actual fracción XIX que pasa a ser la X y la actual fracción X para ser la XI recorriéndose las subsecuentes en su orden hasta la fracción XIX, y la fracción XXIII, del artículo 4; la fracción III, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 45; el párrafo primero del artículo 68, el párrafo segundo del artículo 69; el párrafo primero del artículo 70; el párrafo segundo del artículo 71; el artículo 74; el artículo 76; la fracción IV del artículo 81; el párrafo primero y cuarto del artículo 111; el párrafo primero del artículo 113; el párrafo primero y sexto del artículo 119; el artículo 120; el párrafo segundo del artículo 126; el párrafo segundo del artículo 128; la fracción III del artículo 131; los párrafos primero y segundo del artículo 132; la fracción II del artículo 133; el párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 135; el párrafo primero del artículo 158; el párrafo primero del artículo 160; el párrafo primero del artículo 161; el artículo 163; el artículo 168; el artículo 171 y el artículo 172 todos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 45. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía</p>	<p>Artículo Décimo Cuarto.- Se reforman la actual fracción XIX que pasa a ser la X y la actual fracción X para ser la XI recorriéndose las subsecuentes en su orden hasta la fracción XIX, y la fracción XXIII, del artículo 4; la fracción III, los párrafos segundo, cuarto y quinto del artículo 45; el párrafo primero del artículo 68, el párrafo segundo del artículo 69; el párrafo primero del artículo 70; el párrafo segundo del artículo 71; el artículo 74; el artículo 76; la fracción IV del artículo 81; el párrafo primero y cuarto del artículo 111; el párrafo primero del artículo 113; el párrafo primero y sexto del artículo 119; el artículo 120; el párrafo segundo del artículo 126; el párrafo segundo del artículo 128; la fracción III del artículo 131; los párrafos primero y segundo del artículo 132; la fracción II del artículo 133; el párrafo primero y el párrafo segundo del artículo 135; el párrafo primero del artículo 158; el párrafo primero del artículo 160; el párrafo primero del artículo 161; el artículo 163; el artículo 168; el artículo 171 y el artículo 172 todos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 45. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía General de la República.</p>



constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. a IX. ...

...

...

...

...

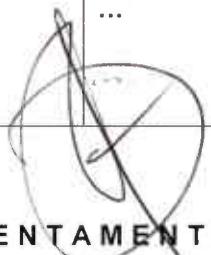
IV. a IX. ...

...

...

...

ATENTAMENTE


Gladia Domínguez

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 ABR. 2021 de abril del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 20:42

4

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES**, para reformar el **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:	Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:
Artículo 48.- ...	Artículo 48.- ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
...	...
A las personas peritas y personas analistas no les será conferida la fracción VI del presente artículo.	A las personas peritas y personas analistas no les será conferida la facultad prevista la fracción VI del presente artículo.

ATENTAMENTE

Carolina Domínguez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril del 2021.

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 10:42

5

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES**, para reformar el **Artículo Primero**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:	Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:
Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:	Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:
I. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;	I. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;
II. a XIII. ...	II. a XIII. ...
...	...

ATENTAMENTE

Paulina Dauquier



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de abril del 2021.

22 ABR. 2021

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

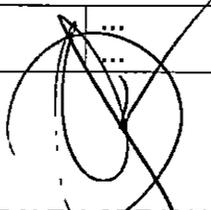
Nombre: A Hora: 20:42

6

Por este conducto y con fundamento en el **Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **Reserva al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS LEGALES**, para reformar el **Artículo Cuarto**, para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción VII, del artículo 4o; el párrafo segundo del artículo 57; el párrafo primero del artículo 85; el párrafo primero del artículo 89; la fracción VIII del artículo 90, el párrafo primero y tercero del artículo 94; el artículo 117 y el artículo 126; se adiciona un segundo párrafo al artículo 85, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo segundo al artículo 126; y se derogan las fracciones X y XV, del artículo 85; y la fracción X, del artículo 89, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:</p>	<p>Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción VII, del artículo 4o; el párrafo segundo del artículo 57; el párrafo primero del artículo 85; el párrafo primero del artículo 89; la fracción VIII del artículo 90, el párrafo primero y tercero del artículo 94; el artículo 117 y el artículo 126; se adiciona un segundo párrafo al artículo 85, recorriéndose los subsecuentes, y un párrafo segundo al artículo 126; y se derogan las fracciones X y XV, del artículo 85; y la fracción X, del artículo 89, todos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 85. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p>	<p>Artículo 85. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p>
<p>I. a IX. ...</p>	<p>I. a IX. ...</p>
<p>X. Se deroga.</p>	<p>X. Se deroga.</p>
<p>XI. a XIV. ...</p>	<p>XI. a XIV. ...</p>
<p>XV. Se deroga.</p>	<p>XV. Se deroga.</p>
<p>Además, participará como integrante de la Comisión un representante de la Fiscalía General de la República, quien actuará con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Además, participará como integrante de la Comisión un representante de la Fiscalía General de la República.</p>





ATENTAMENTE

Claudia Dominguez



PT

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

II CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: Margarita García García 10:56

60

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA SUPRIMIR EL ARTÍCULO 22, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	PROPUESTA:
<p>Artículo 22. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución y por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de que se impute algún delito a la persona titular de la Fiscalía General, se procederá de la siguiente manera:</p> <p>I. La persona servidora pública a quien corresponda actuar como suplente de la persona titular de la Fiscalía General, de conformidad con esta Ley y su Estatuto orgánico, conocerá de la denuncia y se hará cargo de la investigación respectiva, y</p> <p>II. La persona servidora pública suplente de la persona titular de la Fiscalía General resolverá sobre el inicio del procedimiento para la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados.</p>	<p>SE SUPRIME EN SU TOTALIDAD</p>

ATENTAMENTE
MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

61

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, **Diputada Margarita García García**, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES VI Y VIII; ASÍ COMO PARA ADICIONAR UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN VI; Y PARA SUPRIMIR LAS FRACCIONES I Y II, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 13. Las Fiscalías Especializadas adscritas a la Fiscalía General, gozarán de autonomía técnica y de gestión, en el ámbito de su competencia y tendrán, sin perjuicio de las facultades que se les concedan, deleguen o, en su caso, se desarrollen en el Estatuto orgánico, las siguientes:</p> <p>I. A la Fiscalía Especializada de Control Competencial, la investigación y persecución de delitos previstos en las leyes especiales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Institución; de resolver las controversias competenciales entre las diversas Fiscalías Especializadas; y de atender, previo acuerdo con la persona titular de la Fiscalía General, los asuntos relevantes que le</p>	<p>Artículo 13. ...</p> <p><i>(I. Se suprime)</i></p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

encomiende, procurará en todos los casos la no fragmentación de las investigaciones;

II. A la Fiscalía Especializada de Control Regional, la investigación y persecución de los delitos federales que no sean competencia de otra unidad administrativa de la Institución, así como de la coordinación y articulación de las unidades administrativas de la Fiscalía General que ejerzan sus funciones en las circunscripciones territoriales o regionales, garantizará la unidad de actuación, la coordinación institucional y la eficiencia del Ministerio Público;

III. A la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, que será la unidad especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, las facultades que dicho ordenamiento le confiere;

IV. A la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia;

V. A la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal;

VI. A la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;

(II. Se suprime)

I. A la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, será la unidad especializada a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y tendrá las facultades que dicho ordenamiento le confiere;

II. A la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia;

III. A la Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción, la investigación y persecución de los delitos contenidos en el Título Décimo del Libro Segundo del Código Penal Federal;

IV. A la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales;

en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y de conocer de los delitos cometidos contra algún periodista, persona o instalación que dolosamente afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o a la libertad de expresión; de delitos derivados de asuntos de violaciones o violaciones graves a derechos humanos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; de los delitos del orden federal en los que el sujeto pasivo o activo del mismo sea una persona migrante o en los que se encuentren involucradas personas de algún pueblo o comunidad indígena, por atracción, cuando se trate de un asunto de trascendencia social; así como de intervenir con las unidades administrativas de la Institución en el trámite y seguimiento de las Quejas, Conciliaciones y Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, de facilitar el acceso de la comunidad a los servicios requeridos por ésta en el ámbito de competencia de la Fiscalía General, promoviendo acciones de coordinación con dependencias y entidades federales estatales y municipales;

La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos estará a cargo de la conducción legal de la investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad, el

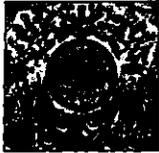


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

<p>VII. A la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, y los previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;</p> <p>VIII. A la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Institución; del registro, seguimiento, canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo a través de la ventanilla única, así como de la realización y desarrollo de</p>	<p>patrimonio y la libertad de las personas; cuando afecten gravemente a la sociedad o por motivo de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, o cuando existan falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación en las entidades federativas o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación. También conocerá este tipo de hechos cometidos por particulares cuando así lo determine una ley especial.</p> <p>La Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos conocerá, por atracción, casos del fuero común o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General de la República, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes generales y especiales.</p> <p>V. A la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, la investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, y los previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;</p> <p>VI. A la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Institución; del registro, seguimiento, canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo a través de la ventanilla única, así como de la realización y desarrollo de visitas de supervisión, investigación,</p>
---	---



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

visitas de supervisión, investigación, revisión y control, de la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas, personas facilitadoras, personas técnicas y en general de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, de conformidad con los lineamientos técnico-jurídicos que emita, previo acuerdo con el Fiscal General;

IX. Las Fiscalías Especializadas tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de los asuntos de su competencia, y

X. Cuando sea estrictamente necesario, para evitar la fragmentación de las investigaciones de su competencia, las Fiscalías Especializadas podrán conocer de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la delincuencia organizada. En estos casos, estarán facultadas para aplicar de manera excepcional las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ejercer las facultades y técnicas de investigación que correspondan.

revisión y control, de la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la **policía de investigación**, personas peritas, personas analistas, personas facilitadoras, personas técnicas y en general de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, de conformidad con los lineamientos técnico-jurídicos que emita, previo acuerdo con el Fiscal General;

VII. Las Fiscalías Especializadas tomarán medidas que privilegien la integridad y no fragmentación de los asuntos de su competencia, y

IX. Cuando sea estrictamente necesario, para evitar la fragmentación de las investigaciones de su competencia, las Fiscalías Especializadas podrán conocer de los delitos que hayan sido cometidos por miembros de la delincuencia organizada. En estos casos, estarán facultadas para aplicar de manera excepcional las disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, y ejercer las facultades y técnicas de investigación que correspondan.

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

PT

*"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

62

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**



EL CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A. J. 52

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 16. La Oficialía Mayor, sin perjuicio de las facultades que se le desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de la información administrativa institucional.</p>	<p>Artículo 16. La Coordinación de Planeación y Administración será el área encargada de formular ante la persona titular de la Fiscalía General de la República el Plan de Persecución Penal, y será la responsable de la información institucional, así como de la administración y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros a través de las áreas correspondientes.</p> <p>Apartado A. Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Planeación Estratégica:</p> <p>I. Proponer y dar seguimiento a las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional en el ámbito de su competencia;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*“Legislatura de la Paridad de Género”
“2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México”*

	<p>II. Apoyar las labores necesarias para el seguimiento y evaluación de la política y Plan de Persecución Penal definidos por la Fiscalía;</p> <p>III. Coordinar la integración del Plan de Persecución Penal de las Fiscalías Especializadas;</p> <p>IV. Definir indicadores y metas institucionales, de acuerdo con el Plan de Persecución Penal, así como dar seguimiento puntual a los mismos;</p> <p>V. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General las adecuaciones necesarias al Plan de Persecución Penal, de acuerdo con los estudios y análisis de su competencia;</p> <p>VI. Definir las políticas institucionales para el desarrollo y modernización institucional basada en resultados y evaluación del desempeño;</p> <p>VII. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes;</p> <p>VIII. Establecer directrices para la generación, sistematización e integración de los informes de las distintas unidades y órganos de la Fiscalía;</p> <p>IX. Realizar estudios sobre el desarrollo organizacional de la Fiscalía;</p> <p>X. Recopilar los reportes estratégicos de la Coordinación de Métodos de Investigación, así como cualquier otro que se considere necesario sobre el análisis de la criminalidad y de contexto para orientar</p>
--	---



	<p>las políticas de operación de la Fiscalía, y</p> <p>XI. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad y confiabilidad para los fines de formulación del Plan de Persecución Penal.</p> <p>Apartado B. Ejercerá las siguientes facultades, en materia de Administración:</p> <p>I. Representar legalmente a la Fiscalía General de la República, en materia de administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro, de conformidad con las políticas aprobadas por la persona titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>II. Ejercer los actos de administración, de mandatario judicial y de dominio que requiera la Fiscalía General de la República, en el ámbito de su competencia para su debido funcionamiento de conformidad con las políticas aprobadas por la persona titular de la Fiscalía General de la República y de conformidad con lo que prevea el Reglamento de esta Ley;</p> <p>III. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General de la República, para su aprobación, los criterios generales en materia administrativa, en términos de la legislación aplicable;</p> <p>IV. Aprobar el uso de los recursos financieros de la Fiscalía en materia de contrataciones, ejercicio del gasto,</p>
--	---



	<p>adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes, servicios y obras públicas, así como de asociaciones público-privadas de conformidad con la normativa aplicable;</p> <p>V. Administrar y ejercer los fondos federales destinados a la procuración de justicia, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, transparentando su aplicación;</p> <p>VI. Conformar el comité de adquisiciones, de conformidad con el Reglamento que emita la persona titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>VII. Proporcionar los servicios administrativos generales que requieran las áreas de la Fiscalía General de la República;</p> <p>VIII. Suscribir convenios o cualquier otro acto o instrumento jurídico en el ámbito administrativo de su competencia;</p> <p>IX. Colaborar con la Coordinación General para asegurar la suficiencia presupuestal para el cumplimiento y desarrollo de los rubros que contempla el Servicio Profesional de Carrera;</p> <p>X. Emitir las normas para que los recursos patrimoniales y financieros sean aprovechados y aplicados respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, todo lo anterior en coordinación con la persona titular de la Fiscalía General de la República;</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

	<p>XI. Integrar los informes específicos o individuales, requeridos por la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;</p> <p>XII. Proponer a la persona titular de la Fiscalía General de la República a los auditores externos, así como normar y controlar su desempeño;</p> <p>XIII. Consolidar la información administrativa y financiera para elaborar estudios e informes;</p> <p>XIV. Realizar estudios sobre el desarrollo organizacional de la Fiscalía;</p> <p>XV. Coordinar la integración y elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Fiscalía con base a las necesidades detectadas en el Plan de Persecución Penal y para el apoyo administrativo del mismo;</p> <p>XVI. Establecer y controlar las políticas y procedimientos de adquisición, aprovechamiento y administración de bienes y servicios;</p> <p>XVII. Elaborar y orientar el plan de inversiones en infraestructura física;</p> <p>XVIII. Tener a su cargo la administración de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros, patrimoniales, presupuestales y cualquier otro asignado a la Fiscalía General de la República, de conformidad con las políticas aprobadas por la persona titular de la Fiscalía General de la República, en esta materia, y</p> <p>XIX. Las demás que señale la presente Ley y su Reglamento, así como la</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

	normativa emitida por la persona titular de la Fiscalía General de la República.
--	---

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



MARGARITA GARCÍA GARCÍA |
Diputada Federal |
II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
Legislatura de la Paridad de Género
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2021.

63

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN II Y ADICIONAR UN FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODAS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 50. Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y su personal se ramificarán de la forma siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas: Serán de libre designación y remoción, salvo aquellos para los que la Constitución establece un procedimiento de nombramiento o remoción.</p>	<p>Artículo 50. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Titulares de las fiscalías o unidades administrativas: Serán de libre designación y remoción, salvo aquellos para los que la Constitución establece un procedimiento de nombramiento o remoción.</p> <p>III. Titulares de las Fiscalías Especializadas: La persona titular de la Fiscalía General de la República designará a las personas titulares de las Fiscalías Especializadas con base a sus méritos y capacidades para ejercer el cargo y con un perfil previamente</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*“Legislatura de la Paridad de Género”
“2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México”*

establecido, a través de un proceso sujeto a los principios de máxima transparencia y publicidad, desde su convocatoria hasta la designación.

A fin de proceder a la designación, se deberá emitir una convocatoria pública, en la que podrá participar toda persona que cumpla con el perfil previamente establecido. Se deberá hacer pública, de manera proactiva, oportuna, completa y accesible, toda la información y documentación que se reciba, solicite, obtenga o produzca con ocasión del procedimiento, con excepción de aquella que pueda afectar la vida privada e intimidad, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Cualquier ciudadana y ciudadano podrá participar en el proceso de designación de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, aportando información fidedigna relevante sobre los aspirantes; exponiendo las razones a fin de mostrar su apoyo u objeción contra candidaturas específicas, y asistiendo y proponiendo preguntas durante las comparecencias. Estas participaciones no conllevan carácter vinculante; sin embargo, en el caso de que sea rechazada una opinión o recomendación, la respuesta deberá estar debidamente fundada y motivada.

Durante el proceso de designación se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para la designación de Fiscales Especializados, así también se deberá valorar los antecedentes y trayectoria profesional de las personas candidatas, con el propósito de evaluar los elementos



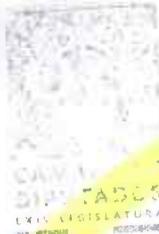
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

<p>Para ser persona titular de alguna de las Fiscalías Especializadas se requiere:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>III. Servicio profesional de carrera de la rama administrativa: Se conformará por las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.</p> <p>...</p>	<p>objetivos y subjetivos que se señalan en esta Ley.</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General de la República deberá exponer las razones por las que considera que la o el candidato seleccionado es la persona más adecuada para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada correspondiente.</p> <p>El Senado de la República, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, podrá objetar la designación o remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas en un plazo máximo de veinte días hábiles. Para dichos efectos, la persona titular de la Fiscalía General de la República enviará al Senado de la República una comunicación donde expondrá las razones que sustentan la designación o la remoción de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas.</p> <p>En su caso, serán removidos en términos de las disposiciones constitucionales, respetando el derecho de audiencia y debido proceso conforme a la presente Ley y su Reglamento.</p> <p>...</p> <p>a) a e) ...</p> <p>IV. Servicio profesional de carrera de la rama administrativa: Se conformará por las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores.</p> <p>...</p>
--	--

ATENTAMENTE
MARGARITA GARCÍA GARCÍA



II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 10:52

*"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

64

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 18. La estructura de la Fiscalía General estará sujeta a la autoridad jerárquica del Fiscal General, quien ejercerá ésta sobre el personal de las fiscalías, unidades y áreas que la integran y garantizará la independencia y autonomía de las funciones del Ministerio Público.	Artículo 18. El Fiscal General garantizará la independencia y autonomía de las funciones del Ministerio Público, con una adecuada rendición de cuentas de acuerdo a la ley.
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...
...	...
...	...
I. y II. ...	I. y II. ...

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

II CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

Nombre:

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

65

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL CUARTO PÁRRAFO Y SUPRIMIR EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 53. ...	Artículo 53. ...
...	...
I. a IV. ...	I. a IV. ...
...	...
El órgano que determine la persona titular de la Fiscalía General implementará el servicio profesional de carrera acorde a las necesidades de la Fiscalía General, de conformidad con el Estatuto orgánico.	El Centro de Formación y Servicio Profesional de Carrera implementará el servicio profesional de carrera.
La persona titular de la Fiscalía General, en el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, establecerá y regulará los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General; así como todos aquellos procedimientos y órganos necesarios para la organización y	Se suprime



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
COMISIÓN LEGISLATIVA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

funcionamiento del servicio profesional de carrera.	
--	--

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

PT
MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Nombre: _____

Hoja 10.52

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

66

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.</p>	<p>Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, especialidad, accesibilidad, equidad, igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de género.</p>

ATENTAMENTE


MARGARITA GARCÍA GARCÍA



II. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

10:52

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

67

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES I, II, VII Y XII, ASÍ COMO PARA SUPRIMIR LAS FRACCIONES III Y IX; Y PARA ADICIONAR NUEVAS FRACCIONES DE LA I A LA VI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, TODAS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 10. Corresponde a la Fiscalía General:</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conducir la investigación y perseguir los delitos de su competencia; II. Ejercer la acción penal; III. Procurar la reparación del daño de las víctimas; IV. Adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales; V. Intervenir en el proceso de ejecución penal;



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

<p>I. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;</p> <p>II. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública como entidad autónoma;</p> <p>III. Remitir al Congreso de la Unión la postura institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>IV. Formar y actualizar a las personas servidoras públicas para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia, así como implementar un servicio profesional de carrera de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas policías federales ministeriales, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras;</p> <p>V. Implementar un sistema institucional de evaluación de resultados, a través del establecimiento de indicadores que sirvan para evaluar su desempeño para mejorar sus resultados;</p> <p>VI. Crear y administrar las bases nacionales de información en el ámbito de su competencia;</p> <p>VII. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar</p>	<p>VI. Intervenir en las acciones de extradición activa y pasiva;</p> <p>VIII. Coordinarse, para el cumplimiento de la acción penal con absoluto respeto a su autonomía, con otras autoridades en los temas de seguridad pública de conformidad con el Sistema Nacional de Seguridad Pública a que refiere el artículo 21 de la Constitución;</p> <p>IX. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública como entidad autónoma;</p> <p><i>(III. Se suprime)</i></p> <p>X. Formar y actualizar a las personas servidoras públicas para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia, así como implementar un servicio profesional de carrera de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas policías federales ministeriales, personas peritas, personas analistas y personas facilitadoras;</p> <p>XI. Implementar un sistema institucional de evaluación de resultados, a través del establecimiento de indicadores que sirvan para evaluar su desempeño para mejorar sus resultados;</p> <p>XII. Crear y administrar las bases nacionales de información en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIII. Establecer medios de información sistemática y directa a la sociedad, para dar</p>
--	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento de la sociedad los instrumentos jurídicos a que refiere la presente Ley, los que serán publicados gratuitamente en el Diario Oficial de la Federación;

IX. Llevar a cabo todos los actos que deriven de las disposiciones aplicables para la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;

X. Desarrollar los mecanismos necesarios de comunicación y colaboración con agencias de policía internacional para la investigación de los hechos que la ley señala como delito de conformidad con lo previsto en la Constitución y los tratados Internacionales;

XI. Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para las personas servidoras públicas de la Institución;

XII. Participar como entidad autónoma en el Mecanismo de Apoyo Exterior, previsto por la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema

cuenta de sus actividades. Para efectos del acceso a la información pública, la Fiscalía General se regirá bajo el principio de máxima publicidad en los términos de la Constitución **y de las leyes en materia de transparencia que correspondan**, no obstante, se reservará la información cuya divulgación pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que intervienen en un procedimiento penal o las investigaciones que realice la persona agente del Ministerio Público de la Federación y mantendrá la confidencialidad de los datos personales, en los términos que disponga el Código Nacional, otras disposiciones aplicables y la presente Ley;

XIV. Hacer del conocimiento de la sociedad los instrumentos jurídicos a que refiere la presente Ley, los que serán publicados gratuitamente en el Diario Oficial de la Federación;

(IX. Se suprime)

XV. Desarrollar los mecanismos necesarios de comunicación y colaboración con agencias de policía internacional para la investigación de los hechos que la ley señala como delito de conformidad con lo previsto en la Constitución y los tratados Internacionales;

XVI. Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para las personas servidoras públicas de la Institución;

XVII. **Operar, en el marco de su competencia, el Mecanismo de Apoyo Exterior previsto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

<p>Nacional de Búsqueda de Personas, y mantener comunicación continua y permanente con éste, para coadyuvar en la investigación y persecución de delitos, a través de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades competentes; así como garantizar los derechos reconocidos por el orden jurídico nacional en favor de las personas víctimas y personas ofendidas para recibir, recabar y proporcionar información sobre las acciones de investigación y persecución de los delitos cometidos en contra de personas migrantes, y</p> <p>XIII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>La Fiscalía General contará con todas aquellas unidades que le permitan cumplir con sus facultades y obligaciones constitucionales.</p>	<p>Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como generar los mecanismos de coordinación necesarios para su funcionamiento; y</p> <p>XVIII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>...</p>
---	--

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

PT

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

68

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: _____ Hora: 10:50

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA SUPRIMIR EL ARTÍCULO 84, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 84. La Fiscalía General contará con el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, que permita el adecuado cumplimiento de sus actividades en aquellas situaciones extraordinarias que se presenten durante el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.</p> <p>Para administrar los recursos de este Fondo se constituirá un Fideicomiso denominado "Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia". La integración, administración y operación de los recursos del Fideicomiso o Mandato se determinarán en las disposiciones que al efecto emita la persona titular de la Fiscalía General, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>El destino de los recursos del Fideicomiso o Mandato serán orientados a programas</p>	<p>SE SUPRIME EN SU TOTALIDAD</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la investigación de delitos.	
---	--

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



II CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 10:52

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
 Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
 "2021, Año de la Independencia y
 la Grandeza de México"

69

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **Margarita García García**, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 5, ASÍ COMO PARA ADICIONARLE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde, en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, establecidos en la Constitución, en los tratados</p>	<p>Artículo 5. Al Ministerio Público de la Federación le corresponde: en representación de los intereses de la sociedad: la investigación y la persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales, la preparación y el ejercicio de la acción de extinción de dominio, la intervención en todos los asuntos que correspondan a sus funciones constitucionales, así como promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de la persona imputada, de la víctima o de la persona ofendida durante el desarrollo del procedimiento penal, solicitar la reparación del daño, adoptar y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

MARGARITA GARCÍA GARCÍA

Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"

*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en el Código Nacional, la presente Ley, y las demás disposiciones legales aplicables.

promover la adopción de medidas de protección a favor de víctimas, testigos u otros sujetos procesales, intervenir en los procesos de ejecución penal, así como intervenir en las acciones de extradición de conformidad con la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables.

La Fiscalía General de la República tendrá la facultad de atraer casos del fuero común en los casos en que se demuestre la inactividad o ineficacia de la fiscalía local competente, garantizando que la investigación y la persecución de los delitos no se fragmente.

La víctima podrá solicitar a la Fiscalía General que ejerza su facultad de atracción. La negativa de atracción podrá ser impugnada en los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE


MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS
I LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
RESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

22 ABR. 2021

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

Nombre: _____

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

70

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 8. La persona titular de la Fiscalía General de la República durará en su encargo un período de nueve años y será designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Artículo 8. ...</p>
<p>En el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General se atenderá el principio de paridad a que se refiere el artículo 41 de la Constitución.</p>	<p>En el procedimiento de designación de la persona titular de la Fiscalía General se atenderá los principios de paridad de género, transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, e igualdad y no discriminación.</p>
<p>Para ello, el listado que envíe el Senado de la República al Ejecutivo Federal y la terna propuesta por el Ejecutivo Federal al mismo, deberán estar integradas por propuestas de personas de ambos</p>	<p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

géneros, de las cuales hará su designación el Senado de la República.	
--	--

ATENTAMENTE

MARGARITA GARCÍA GARCÍA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 22 ABR. 2021
 RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
 Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
 "2021 Año de la Independencia y
 la Grandeza de México"

Nombre: Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

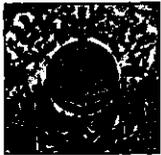
71

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 PRESENTE.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; ASÍ COMO PARA ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO CONTENIENDO FRACCIONES DE LA I A LA XIII Y UN CUARTO PÁRRAFO, TODOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 14. La Agencia de Investigación Criminal, sin perjuicio de las facultades que se establezcan y desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de llevar a cabo la operación, investigación e inteligencia para la investigación y persecución de los delitos, así como de coordinar y asignar personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas para el desarrollo de las investigaciones que formen parte de la Fiscalía General.</p>	<p>Artículo 14. La Coordinación de Métodos de Investigación, sin perjuicio de las facultades que se establezcan y desarrollen en el Estatuto orgánico, será la encargada de llevar a cabo la operación, investigación e inteligencia para la investigación y persecución de los delitos, así como de coordinar y asignar personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas y personas analistas para el desarrollo de las investigaciones que formen parte de la Fiscalía General.</p>
<p>La Agencia de Investigación Criminal contará con una unidad administrativa encargada de diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno de la delincuencia</p>	<p>La Coordinación de Métodos de Investigación contará con una unidad administrativa encargada de diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno de la delincuencia nacional e internacional,</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*“Legislatura de la Paridad de Género”
“2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México”*

nacional e internacional, cuyas facultades se desarrollarán en el Estatuto orgánico.

cuyas facultades se desarrollarán en el Estatuto orgánico.

La Coordinación de Métodos de Investigación contará con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y asignar los servicios periciales, la policía de investigación, técnicos y analistas que formen parte de la Fiscalía General de la República;

II. Crear la Base Nacional de Información Genética, que contenga los resultados de la información genética proporcionada por víctimas o familiares de personas desaparecidas, en los términos que establezcan los Lineamientos Generales en esta materia;

III. Analizar de forma estratégica los datos agregados del fenómeno criminal, la realización de estudios criminógenos y geodelictivos, así como la información de contexto que se considere relevante para coadyuvar en la investigación;

IV. Efectuar reportes estratégicos sobre criminalidad regional y nacional, identificación de patrones, estructuras y organizaciones, así como cualquier otro que se considere necesario para la investigación de los casos;

V. Servir de apoyo para el análisis técnico científico de los actos de investigación y datos de prueba, a solicitud de las y los Fiscales para el desarrollo de sus investigaciones;

VI. Apoyar la verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados a solicitud de las autoridades competentes;



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

*“Legislatura de la Paridad de Género”
“2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México”*

VII. Suministrar información relativa a los patrones, estructuras y organizaciones criminales para el diseño de las políticas institucionales y toma de decisiones;

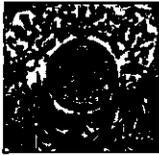
VIII. Comunicar la información de utilidad relativa a la seguridad pública que obtenga en el ejercicio de sus funciones a la persona titular de la Fiscalía General de la República, para que la remita a la autoridad competente;

IX. Efectuar reportes estratégicos, así como cualquier otro que se considere necesario sobre el análisis de la criminalidad y de contexto que oriente las políticas de operación de la Fiscalía y contar con un área de análisis criminal que analice sistemática y oportunamente la información relativa a los asuntos de la Fiscalía General de la República, para su procesamiento en materia de estrategia e inteligencia operativa;

X. Realizar los actos de investigación, conforme lo determine el Estatuto orgánico;

XI. Evaluar riesgos y proteger a las personas ofendidas, víctimas, testigos y demás sujetos procesales, en los casos que existan amenazas o riesgos a su integridad o vida;

XII. Coordinar y colaborar con entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para la implementación de los esquemas de seguridad de víctimas, testigos y demás sujetos procesales, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

	<p>XIII. Crear la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.</p> <p>El personal de la Coordinación de Métodos de Investigación podrá ser comisionado conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.</p>
--	---

ATENTAMENTE


MARGARITA GARCÍA GARCÍA



MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

27 ABR. 2021

*"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

PT
A. JONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021.

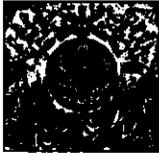
72

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 88. La Fiscalía General deberá publicar cada tres años el Plan Estratégico de Procuración de Justicia. En dicho instrumento programático se determinarán las estrategias institucionales, objetivos, metas medibles a corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal, partiendo del análisis y determinación del capital humano y los recursos financieros disponibles para el adecuado desempeño de la función sustantiva; deberá estructurar las funciones y establecerá los principios que regirán a la Institución, a partir de una política criminal basada en el conocimiento profundo del fenómeno delictivo para focalizar sus esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal, la adecuada atención a la víctima y mejorar el acceso a la justicia.</p>	<p>Artículo 88. La Fiscalía General deberá presentar en los primeros seis meses de su gestión el Plan de Persecución Penal ante el Senado de la República, para lo cual previamente deberá garantizar la participación ciudadana en su diseño, así como de otras entidades de seguridad, procuración e impartición de justicia y protección de derechos humanos, conforme a la metodología que apruebe el Fiscal General de la República.</p> <p>En el Plan de Persecución Penal se determinarán las estrategias institucionales, objetivos, metas medibles a corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal, partiendo del análisis y determinación del capital humano y los recursos</p>

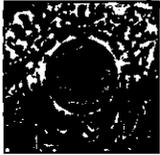


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
*"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"*

<p>En este sentido, para la construcción del Plan Estratégico de Procuración de Justicia se podrá considerar, la siguiente información:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los diagnósticos que presente cualquier persona de ciudadanía mexicana que contenga la metodología y los datos en su elaboración;</p> <p>VI. Las estadísticas oficiales de percepción de la violencia de la ciudadanía;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona titular de la Fiscalía General presentará, al inicio de su gestión, ante el Senado de la República, el Plan Estratégico de Procuración de Justicia.</p> <p>El Senado de la República tendrá máximo sesenta días naturales para la emisión del dictamen respecto del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, en caso de que esto no suceda en el plazo estipulado, se enlistará para su presentación y votación en el pleno en la primera sesión.</p>	<p>financieros disponibles para el adecuado desempeño de la función sustantiva; deberá estructurar las funciones y establecerá los principios que regirán a la institución, a partir de una política criminal basada en el conocimiento profundo de los fenómenos delictivos para focalizar sus esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal, la adecuada atención a la víctima y mejorar el acceso a la justicia.</p> <p>Para la construcción del Plan de Persecución Penal se deberá considerar, la siguiente información:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Los diagnósticos que presente cualquier persona, así como instituciones académicas y de la sociedad civil, que contengan la metodología y los datos en su elaboración;</p> <p>VI. Las estadísticas oficiales de percepción de la violencia de la ciudadanía;</p> <p>VII. a X. ...</p> <p>El Senado de la República deberá discutirlo dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción. En caso de que esto no suceda en el plazo estipulado, se enlistará para su presentación y votación en el pleno en la primera sesión. Para su aprobación se requiere el voto de la mayoría de los miembros presentes del Senado.</p>
---	--



CÁMARA DE
DIPUTADOS

MARGARITA GARCÍA GARCÍA
Diputada Federal

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y
la Grandeza de México"

El Plan deberá ser presentado a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento.

En el informe anual que presente la persona titular de la Fiscalía General, deberá contenerse un apartado respecto de las modificaciones que haya tenido y sus resultados.

El Plan deberá ser presentado a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, para su conocimiento.

En el informe anual que presente la persona titular de la Fiscalía General deberá contenerse un apartado respecto de **los resultados de su ejecución y, en su caso, justificar modificaciones al Plan de Persecución Penal para su aprobación por el Senado. así como los haya tenido y sus resultados de su ejecución.**

ATENTAMENTE


MARGARITA GARCÍA GARCÍA



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA

RT

II CÁMARA DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Margarita García García

DIPUTADA FEDERAL

22 ABR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora:

10:30

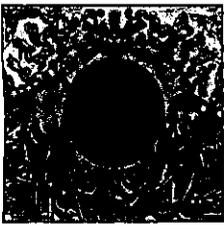
76

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 22 de abril de 2021.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle la reciba la reserva a la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, que nos presenta la Comisión de Justicia.

Dice	Debe decir
ARTICULO PRIMERO. Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:	ARTICULO PRIMERO. Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:
Artículo 100.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:	Artículo 100.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:
I. Opinar. Dar seguimiento y emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia que presente la persona titular de la Fiscalía general, así como los programas anuales de trabajo y su implementación;	I. Opinar. Dar seguimiento y emitir recomendaciones públicas sobre el contenido e implementación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia que presente la persona titular de la Fiscalía general, así como los programas anuales de trabajo y su implementación;
II. Opinar sobre la creación de nuevas estructuras propuestas por la persona	II. Opinar sobre la creación de nuevas estructuras propuestas por la persona



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Margarita García García

DIPUTADA FEDERAL

<p>titular de la Fiscalía General;</p> <p>III. Hacer de conocimiento del Órgano Interno de Control cuando advierta una probable responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Dar opinión para fortalecer el presupuesto de la institución;</p> <p>V. Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;</p> <p>VI. Opinar sobre las propuestas y planes de servicio profesional de carrera;</p> <p>VII. Establecer sus reglas operativas;</p> <p>VIII. Emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía general y sus áreas;</p> <p>IX. Invitar a personas expertas, nacionales e internacionales, para un mejor desarrollo de sus funciones, y</p> <p>X. Las demás que establezcan esta Ley y el Estatuto orgánico.</p> <p>Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano no son vinculantes. La Fiscalía General y las áreas a las que vayan dirigidas las recomendaciones deberán fundar y motivar las razones por las cuales se acepta o rechaza la recomendación. Siempre serán de carácter público.</p>	<p>titular de la Fiscalía General;</p> <p>III. Hacer de conocimiento del Órgano Interno de Control cuando advierta una probable responsabilidad administrativa;</p> <p>IV. Dar opinión para fortalecer el presupuesto de la institución;</p> <p>V. Opinar sobre la normatividad interna de la Fiscalía General;</p> <p>VI. Opinar sobre las propuestas y planes de servicio profesional de carrera;</p> <p>VII. Establecer sus reglas operativas;</p> <p>VIII. Emitir opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la Fiscalía general y sus áreas;</p> <p>IX. Invitar a personas expertas, nacionales e internacionales, para un mejor desarrollo de sus funciones, y</p> <p>X. Las demás que establezcan esta Ley y el Estatuto orgánico.</p> <p>Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Consejo Ciudadano serán vinculantes. La Fiscalía General y las áreas a las que vayan dirigidas las recomendaciones deberán fundar y motivar las razones por las cuales se acepta o rechaza la recomendación. Siempre serán de carácter público.</p>
--	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Margarita García García

DIPUTADA FEDERAL

Cualquier intromisión en aspectos sustantivos de la función fiscal tendrá como sanción la remoción de la persona consejera respectiva por parte de la persona titular de la Fiscalía General.	
---	--

ATENTAMENTE

Dip. Margarita García García

PT

"Legislatura de la Paridad de Género"
"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"

Palacio Legislativo de San Lázaro; 22 de abril de 2021

77

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

22 ABR. 2021

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
10-38

La suscrita, Diputada Margarita García García, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente RESERVA, en relación con el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DISTINTOS ORDENAMIENTOS.

RESERVA PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN III Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 45. El Sistema Nacional se integra por:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere a la institución el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>Las personas integrantes del Sistema Nacional deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Para el caso de la Fiscalía General de la República,</p>	<p>Artículo 45. El Sistema Nacional se integra por:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La persona titular de la Fiscalía General de la República;</p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>Las personas integrantes del Sistema Nacional deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Para el caso de la Fiscalía General de la</p>

se deberá atender a lo que se señala en la Ley de la Fiscalía General de la República. Para el caso de las fracciones VI y IX, el suplente será designado por los propios órganos a los que se refieren las citadas fracciones.

...

La persona que preside el Sistema Nacional podrá invitar a las sesiones respectivas a las personas representantes de las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas, en su carácter de órganos constitucionales autónomos; también podrá invitar a los órganos con autonomía constitucional, y a los correspondientes de los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como organismos internacionales según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Las instancias y las personas que integran el Sistema Nacional están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, sin que esto implique subordinación alguna y en pleno respeto a las facultades y a la autonomía otorgadas por la Constitución y las leyes a cada institución.

~~República, se deberá atender a lo que se señala en la Ley de la Fiscalía General de la República.~~ Para el caso de las fracciones VI y IX, el suplente será designado por los propios órganos a los que se refieren las citadas fracciones.

...

La persona que preside el Sistema Nacional podrá invitar a las sesiones respectivas a las personas representantes de los órganos constitucionales autónomos; también podrá invitar a los **órganos con autonomía constitucional de las Entidades Federativas**, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como organismos internacionales según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Las instancias y las personas que integran el Sistema Nacional están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano, ~~sin que esto implique subordinación alguna y en pleno respeto a las facultades y a la autonomía otorgadas por la Constitución y las leyes a cada institución.~~

ATENTAMENTE


MARGARITA GARCÍA GARCÍA

93



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL
TRABAJO
LXIV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro, 22 de abril de 2021

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA TÉCNICA
22 ABR. 2021
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 11:00
Nombre:

Quien suscribe, Diputada María Rosete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba las reservas al Dictamen de la Comisión de Justicia con Proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de distintos ordenamientos legales, para reformar el **ARTÍCULO PRIMERO**, correspondiente a la expedición de la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, debida diligencia,</p>	<p>Artículo Primero. - Se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de la República se regirán por los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, interculturalidad, perspectiva de protección integral de los derechos de la</p>



<p>lealtad, imparcialidad, especialidad y perspectiva de género.</p>	<p>niñez y adolescencia, debida diligencia, lealtad, imparcialidad, independencia, especialidad y perspectiva de género.</p>
<p>Artículo 7. En la investigación de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos de su competencia, el Ministerio Público de la Federación se auxiliará de las policías, incluyendo la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública del fuero federal o común, así como de las personas investigadoras, personas peritas, personas analistas, y personas facilitadoras, quienes actuarán bajo su mando y conducción, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás leyes y normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 7. En la investigación de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos de su competencia, el Ministerio Público de la Federación se auxiliará de las policías, incluyendo la Guardia Nacional y las instituciones de seguridad pública del fuero federal o común, así como de las personas investigadoras, personas peritas, personas analistas, y personas facilitadoras, quienes actuarán bajo su mando, conducción y protección, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás leyes y normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 10.:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III. Remitir al Congreso de la Unión la postura Institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el ámbito de su competencia presentadas</p>	<p>Artículo 10.:</p> <p>I.;</p> <p>II.;</p> <p>III. Remitir de manera oportuna al Congreso de la Unión la postura Institucional mediante una opinión técnica jurídica sobre las iniciativas de ley, de reformas constitucionales y legales en el</p>



<p>por la persona titular del Ejecutivo Federal y en las Cámaras del Congreso de la Unión;</p> <p>IV. al X. ...;</p> <p>XI. Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para las personas servidoras públicas de la Institución;</p> <p>XII. y XIII. ...</p> <p>...</p>	<p>ámbito de su competencia presentadas en los términos y con los requisitos que señalen la Constitución y la Ley del Congreso.</p> <p>IV. al X. ...;</p> <p>XI. Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para las personas servidoras públicas de la Institución y de quienes participen en la investigación de los hechos que puedan ser constitutivos de delitos.</p> <p>XII. y XIII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 18. ...</p> <p>El nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 102, Apartado A. de la Constitución en el que se promoverán los principios de transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, e igualdad y no discriminación.</p> <p>....:</p>	<p>Artículo 18. ...</p> <p>El nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 102, Apartado A, de la Constitución en el que se promoverán los principios de transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, imparcialidad, independencia, autonomía e igualdad y no discriminación.</p> <p>....:</p>



<p>I. Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento:</p> <p>II. ...;</p> <p>III. ...;</p> <p>IV. Gozar de buena reputación, y</p> <p>V. No haber recibido sentencia condenatoria por delito doloso.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...:</p> <p>I. ..., y</p> <p>II. ...</p>	<p>I. Ser mexicano por nacimiento, no tener doble nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;</p> <p>II.;</p> <p>III.;</p> <p>IV. Gozar de buena reputación;</p> <p>V. No haber recibido sentencia condenatoria por delito doloso;</p> <p>VI. No haber sido durante los últimos cinco años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político;</p> <p>VII. No haber desempeñado cargo directivo o ejecutivo de corporaciones empresariales privadas nacionales o extranjeras, ni ser socio, representante legal o haber litigado en favor de éstas durante los últimos cinco años.</p> <p>...</p> <p>...:</p> <p>I. ..., y</p> <p>II. ...</p>
<p>Artículo 19.:</p> <p>I. al XXIV.;</p>	<p>Artículo 19.:</p> <p>I. al XXIV.;</p>



XXV. Autorizar la infiltración de personas agentes de la Policía Federal Ministerial para investigaciones, así como los actos de entrega vigilada y las operaciones encubiertas previstos en la ley y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano;

XXVI. Ordenar la implementación de los bancos de datos y sistemas de información para la generación de inteligencia necesaria a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales de la Fiscalía General y del Ministerio Público;

XXVII. al LI. ...

...

Artículo 47.:

I. al VII.;

VIII.:

a) Desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, poder legislativo,

XXV. Autorizar la infiltración de personas agentes de la Policía Federal Ministerial para investigaciones, así como los actos de entrega vigilada y las operaciones encubiertas previstos en la ley y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano, **observando en todo momento respeto a las formalidades legales, los derechos humanos y las garantías individuales;**

XXVI. Ordenar la implementación de los bancos de datos y sistemas de información para la generación de inteligencia necesaria a efecto de dar cumplimiento **legal y autorizado** a las atribuciones constitucionales de la Fiscalía General y del Ministerio Público;

XXVII. al LI. ...

...

Artículo 47.:

I. al VII.;

VIII.:

a) Desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, poder legislativo,



<p>judicial u órgano constitucional autónomo, en alguno de los órdenes de gobierno, así como trabajos o servicios en instituciones privadas cuando resulten incompatibles o representen un conflicto de interés con sus funciones públicas. Los remunerados de carácter docente, científico u honorario en todos los casos deberán ser comunicados por escrito, a la persona superior inmediata para contar con la autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública que se determine en el Estatuto orgánico;</p> <p>b) a j). ...;</p> <p>IX. a XIX. ...</p>	<p>judicial u órgano constitucional autónomo, en alguno de los órdenes de gobierno, en un partido político, así como trabajos o servicios en instituciones privadas cuando resulten incompatibles o representen un conflicto de interés con sus funciones públicas. Los remunerados de carácter docente, científico u honorario en todos los casos deberán ser comunicados por escrito, a la persona superior inmediata para contar con la autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública que se determine en el Estatuto orgánico;</p> <p>b) a j). ...;</p> <p>IX. a XIX. ...</p>
<p>Artículo 88. ...</p> <p>...:</p> <p>I. al IV. ...;</p> <p>V. Los diagnósticos que presente cualquier persona de ciudadanía mexicana que contenga la metodología y los datos en su elaboración;</p> <p>VI. al IX. ...</p>	<p>Artículo 88. ...</p> <p>...:</p> <p>I. al IV. ...;</p> <p>V. Los diagnósticos que presente cualquier persona de ciudadanía mexicana, instituciones u organismos sociales que contengan la metodología y los datos en su elaboración;</p> <p>VI. al IX. ...</p>



...	...
...	...
...	...
...	...
Artículo 98. ...	Artículo 98. ...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo.	Las personas integrantes del Consejo Ciudadano no podrán pertenecer a algún partido político, ser postulados para un cargo de elección popular o desempeñar cargo directivo o ejecutivo de corporaciones empresariales privadas nacionales o extranjeras, ni ser socio, representante legal o haber litigado en favor de éstas durante los últimos cinco años.
Artículo 99. ...	Artículo 99. ...
Esta lista será dada a conocer por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones, que serán tomadas en cuenta para motivar la elección. Una vez concluido este proceso,	Esta lista será dada a conocer por diez días para que la sociedad se pronuncie y, en su caso, presente sus objeciones bajo los términos y métodos que el Senado establezca , que serán tomadas en cuenta



CÁMARA DE
DIPUTADOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL
TRABAJO
LXIV LEGISLATURA



el Senado de la República hará público el nombre de las personas seleccionadas.

para motivar la elección. Una vez concluido este proceso, el Senado de la República hará público el nombre de las personas seleccionadas.

ATENTAMENTE

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>